



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/2002/29
3 de octubre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

DECIMONOVENO INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LAS NORMAS PROVISIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

Introducción

1. En el presente informe se indican, de conformidad con el artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) (las "Normas") de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión"), las correcciones recomendadas en las diversas categorías de reclamaciones desde el "Decimoctavo informe presentado por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el artículo 41 de las Normas relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones" (S/AC.26/2002/11) (el "decimoctavo informe con arreglo al artículo 41"). En el capítulo I del presente informe figuran las correcciones recomendadas en reclamaciones de las categorías "A" y "C", respecto de las cuales los grupos de comisionados han concluido su labor. En el capítulo II figuran las correcciones recomendadas en reclamaciones de la categoría "D", respecto de la cual los grupos de comisionados continúan su labor. Por último, en el capítulo III se proporciona información sobre las solicitudes de correcciones a indemnizaciones ya aprobadas presentadas por reclamantes de conformidad con el artículo 41 de las Normas, incluido un informe del examen de la Secretaría para determinar si ha de darse curso a esas solicitudes de conformidad con el artículo 41.

I. CORRECCIONES RECOMENDADAS EN LAS RECLAMACIONES DE LAS CATEGORÍAS "A" Y "C"

A. Correcciones en la categoría "A"

2. Las correcciones recomendadas en las reclamaciones de la categoría "A" comprenden los siguientes tipos de correcciones: reposición de reclamaciones que anteriormente se habían considerado duplicadas, conversión de reclamaciones individuales en reclamaciones familiares, sustitución de la cantidad inferior por la cantidad superior, y corrección de la información presentada por los reclamantes.

1. Reposición de reclamaciones que anteriormente se habían considerado duplicadas

3. Una reclamación del Pakistán y otra de Egipto erróneamente consideradas duplicadas deberían reponerse ya que la información adicional recibida de estos Gobiernos demuestra que las reclamaciones en realidad no son duplicadas.

4. En consecuencia, como se indica en el cuadro 1 a continuación, se recomienda que se revisen las indemnizaciones correspondientes a estas reclamaciones. En el cuadro 1 figuran los países interesados, las series que se han de ajustar, el número de reclamaciones afectadas y la cuantía del efecto neto del ajuste.

Cuadro 1

Correcciones en la categoría "A": reposición de reclamaciones que anteriormente se habían considerado duplicadas

País	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
Egipto	Cuarta	1	2.500,00
Pakistán	Quinta	1	2.500,00
Total		2	5.000,00

2. Conversión de reclamaciones individuales en reclamaciones familiares

5. Debido a que por error no se introdujo en los discos de computadora presentados a la Comisión la información relativa a miembros de la familia de 1 reclamante de Francia, 2 reclamantes de Filipinas, 1 reclamante del Pakistán y 19 reclamantes de la Federación de Rusia se otorgaron incorrectamente indemnizaciones correspondientes a reclamaciones individuales. La indemnización por estas reclamaciones debería aumentarse hasta una cantidad acorde con la verdadera naturaleza de las reclamaciones.

6. En consecuencia, como se indica en el cuadro 2 a continuación, se recomienda que se revisen las indemnizaciones correspondientes. En el cuadro 2 figuran los países interesados, las series que se han de ajustar, el número de reclamaciones afectadas y la cuantía del efecto neto del ajuste.

Cuadro 2

Correcciones en la categoría "A": conversión de reclamaciones individuales
en reclamaciones familiares

País	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
Federación de Rusia	Primera	7	28.000,00
	Cuarta	6	24.000,00
	Quinta	2	8.000,00
	Sexta	4	16.000,00
Filipinas	Cuarta	1	4.000,00
	Sexta	1	2.500,00
Francia	Sexta	1	2.500,00
Pakistán	Primera	1	4.000,00
Total		23	89.000,00

3. Sustitución de la cantidad inferior por la cantidad superior

7. Al examinar los formularios originales de reclamación presentados por los Gobiernos del Yemen y Bahrein, atendiendo a una solicitud de corrección hecha por los gobiernos interesados, se confirmó que 28 reclamantes habían optado por las cantidades superiores de indemnización en dichos formularios pero que, por error, en los formularios electrónicos presentados a la Comisión se habían anotado cantidades inferiores. Por consiguiente, la indemnización por estas reclamaciones debería aumentarse hasta una cantidad acorde con la verdadera naturaleza de las reclamaciones.

8. En consecuencia, como se indica en el cuadro 3 a continuación, se recomienda que se revisen las indemnizaciones correspondientes a estas reclamaciones. En el cuadro 3 figuran los países interesados, las series que se han de ajustar, el número de reclamaciones afectadas y la cuantía del efecto neto del ajuste.

Cuadro 3

Correcciones en la categoría "A": sustitución de la cantidad inferior
por la cantidad superior

País	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
Bahrein	Primera	2	3.000,00
	Segunda	2	6.000,00
Yemen	Cuarta	3	7.500,00
	Quinta	20	42.000,00
	Sexta	1	1.500,00
Total		28	60.000,00

4. Corrección de la información relativa a los reclamantes

9. Se cometió un error al introducir en la base de datos de la Comisión la información relativa a los reclamantes en el caso de dos reclamaciones de Yugoslavia, con lo cual resultó imposible transferir el producto de la indemnización a esas personas. Tras recibirse notificación del Gobierno de Yugoslavia, la Secretaría corrigió la información en la base de datos de la Comisión. Esta corrección no afecta a la cuantía de la indemnización aprobada por el Consejo de Administración con respecto a esas dos reclamaciones, pero permitirá a la Sección de Pago de las Reclamaciones de la Comisión efectuar el pago correspondiente.

5. Resumen

10. Las correcciones recomendadas que afectan a indemnizaciones en la categoría "A" se refieren a 53 reclamaciones presentadas por 7 Gobiernos y suponen un aumento neto del total de las indemnizaciones otorgadas de 154.000,00 dólares de los EE.UU. Las recomendaciones correspondientes a las series primera, segunda, cuarta, quinta y sexta de reclamaciones de la categoría "A", por país y por serie, figuran en los cuadros 1 a 6 del anexo I del presente informe.

B. Correcciones en la categoría "C"

11. Las correcciones recomendadas en la categoría "C" resultan de la confirmación de reclamaciones duplicadas y de discrepancias entre la información presentada en forma electrónica y en forma impresa.

1. Reclamaciones duplicadas

12. El Gobierno de la India notificó a la Comisión que dos reclamaciones por las que se había otorgado una indemnización en las series sexta y séptima habían sido presentadas por la misma persona. Al examinar los expedientes de esas reclamaciones se confirmó que en efecto se trataba de reclamaciones duplicadas. Por consiguiente, no debería haberse concedido indemnización por la reclamación de la sexta serie.

13. En consecuencia, como se indica en el cuadro 4 a continuación, se recomienda que se revise la indemnización correspondiente a esta reclamación. En el cuadro 4 figura el país interesado, la serie que se ha de ajustar, el número de reclamaciones afectadas y la cuantía del efecto neto del ajuste.

Cuadro 4Corrección en la categoría "C": reclamación duplicada

País	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
India	Sexta	1	(6.089,97)
Total		1	(6.089,97)

2. Correcciones resultantes de discrepancias entre las reclamaciones presentadas en forma electrónica y en forma impresa

14. La Secretaría siguió examinando consultas y peticiones sustantivas de correcciones presentadas por los gobiernos. Durante el período que se examina, la Comisión examinó 17 reclamaciones de la categoría "C" a raíz de peticiones de correcciones. Como consecuencia de estos exámenes, se recomiendan correcciones con respecto a 5 reclamaciones de la categoría "C" que se refieren a la cuantía de la indemnización.

15. Los distintos elementos de pérdida con respecto a los cuales en el presente informe se formulan recomendaciones de corrección en la cuantía de la indemnización comprenden reclamaciones por sufrimientos morales como consecuencia de haber sido tomado como rehén o haber sido víctima de otro tipo de detención ilegal por un período inferior a tres días ("C1-Sufrimientos morales resultantes de la toma como rehén/la detención ilegal por un período inferior a tres días"), pérdidas de bienes muebles ("C4-Vestidos, efectos personales, efectos domésticos y otros"), pérdidas relacionadas con el empleo ("C6-Salarios"), pérdidas de bienes inmuebles ("C7-Bienes inmuebles") y pérdidas comerciales ("C8-Pérdidas comerciales"). Se ha comprobado que las discrepancias entre los formularios presentados en forma electrónica y en forma impresa se deben a errores administrativos y consisten en la omisión de pérdidas en el formulario electrónico o en inexactitudes en las cantidades que afectaron negativamente a los resultados para los reclamantes. Los resúmenes de las recomendaciones aprobadas por el Grupo de la categoría "C" que se refieren a las pérdidas por las que se recomiendan correcciones figuran en el "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la séptima serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "C")" (S/AC.26/1999/11) a saber: a) párrafos 96 a 99 en lo que respecta a las reclamaciones C1-Sufrimientos morales resultantes de la toma como rehén/la detención ilegal por un período inferior a tres días; b) párrafos 178 a 199 en lo que respecta a las reclamaciones C4-Vestidos, efectos personales, efectos domésticos y otros; c) párrafos 249 a 299 en lo que respecta a las reclamaciones C6-Salarios; d) párrafos 300 a 326 en lo que respecta a las reclamaciones C7-Bienes inmuebles; y e) párrafos 327 a 368 en lo que respecta a las reclamaciones C8-Pérdidas comerciales.

16. En consecuencia, como se indica en el cuadro 5 a continuación, se recomienda que se revisen las indemnizaciones correspondientes a cinco reclamaciones. En el cuadro 5 figuran los países interesados, las series que se han de ajustar, el número de reclamaciones afectadas y la cuantía del efecto neto del ajuste.

Cuadro 5

Correcciones en la categoría "C": correcciones resultantes de discrepancias entre la información presentada en forma electrónica y en forma impresa

País	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
Egipto	Tercera	1	20.639,45
	Quinta	1	1.636,00
Francia	Cuarta	1	5.000,00
Jordania	Séptima	1	30.790,66
Kuwait	Séptima	1	(5.000,00)
Total		5	53.066,11

3. Resumen

17. Las correcciones recomendadas que afectan a indemnizaciones en la categoría "C" se refieren a seis reclamaciones presentadas por cinco gobiernos y suponen un aumento neto del total de las indemnizaciones otorgadas de 46.976,14 dólares de los EE.UU. De estas reclamaciones, el total de las indemnizaciones por cuatro reclamaciones aumentó en 58.066,11 dólares de los EE.UU., y el total correspondiente a dos reclamaciones se redujo en 11.089,97 dólares de los EE.UU. Las recomendaciones correspondientes a las series tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima de reclamaciones de la categoría "C", por país y por serie, figuran en los cuadros 1 a 6 del anexo II del presente informe.

II. CORRECCIONES RECOMENDADAS EN LAS RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "D"

18. En el período que se examina, el Grupo de Comisionados "D1" examinó en total 14 reclamaciones de la categoría "D"; 11 atendiendo a peticiones de correcciones hechas por los gobiernos en nombre de los reclamantes y 3 a raíz de errores encontrados por la Secretaría en la tramitación ulterior de las reclamaciones de la categoría "D", como se indica en los párrafos 24 a 28 infra. Como consecuencia de estos exámenes, se recomiendan correcciones que se refieren a errores administrativos y de cálculo con respecto a 6 reclamaciones de la categoría "D", como se describe a continuación.

A. Primera parte de la corrección en la primera serie

19. La corrección propuesta se refiere a un error administrativo que condujo al cálculo erróneo de la indemnización recomendada con respecto a la reclamación por pérdida de ingresos presentada por el reclamante, cuya reclamación se incluyó en el "Informe y recomendaciones formulados por el Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1998/1), aprobados por el Consejo de Administración en la decisión 47 (S/AC.26/Dec.47 (1998)). Se aplicó erróneamente el multiplicador de 8 en el cálculo de la indemnización que se recomendaba por la reclamación en

concepto de pérdida de ingresos del reclamante, en vez del multiplicador de 9, que era el que habría debido aplicarse según la metodología para las pérdidas de ingresos en la categoría "D". Por consiguiente, la indemnización recomendada que se calculó para el reclamante en la categoría "D" ascendió a 34.900,00 dólares de los EE.UU., de los que se dedujo la cantidad de 30.276,82 dólares de los EE.UU. que se le pagó en la categoría "C". Así, la indemnización recomendada neta que resultó en la categoría "D" fue de 4.323,18 dólares de los EE.UU. Aplicando el multiplicador correcto de 9, el cálculo de la indemnización recomendada debería dar 38.927,32 dólares de los EE.UU., de los que habría que deducir la cantidad de 30.276,82 dólares de los EE.UU. que se pagó en la categoría "C", con lo que resulta un saldo de 8.650,52 dólares de los EE.UU. Por lo tanto, debería pagarse al reclamante la cantidad adicional de 4.327,34 dólares de los EE.UU.

20. En consecuencia, como se indica en el cuadro 6 a continuación, se recomienda que se revise la indemnización correspondiente a esta reclamación. En el cuadro 6 figura el país interesado, el número de reclamaciones afectadas y la cuantía del efecto neto del ajuste.

Cuadro 6

Corrección en la categoría "D": primera parte de la primera serie

País	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
Canadá	1	4.327,34
Total	1	4.327,34

B. Primera parte de la corrección en la cuarta serie

21. La corrección propuesta se refiere a un error administrativo que consistió en no haber pedido al reclamante, cuya reclamación se incluyó en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1999/21), que fueron aprobados por el Consejo de Administración en la decisión 81 (S/AC.26/Dec.81 (1999)), que presentara las pruebas necesarias cuando se remitió la carta de pormenorización de la reclamación con arreglo al artículo 34. El reclamante incluyó una reclamación de 2.130,00 dinares kuwaitíes (KD) en concepto de billetes de dinares kuwaitíes inválidos como parte de su reclamación por otras pérdidas. La metodología que se aplica en el caso de indemnización de dinares kuwaitíes inválidos exige que se presenten al Grupo de Comisionados los billetes originales para su inspección. Sin embargo, debido a un descuido administrativo en la Secretaría de la Comisión, no se pidió al reclamante en la notificación que se le hizo con arreglo al artículo 34 que presentara los billetes originales, aunque éste había indicado en su reclamación inicial que obraban en su poder. Como consecuencia de este examen, se pidió al reclamante que presentara los billetes originales, lo que hizo. Se confirmó que los números de serie de los billetes originales figuraban en la lista de los billetes declarados inválidos por el Gobierno de Kuwait después de la liberación. Por lo tanto, se propone que se otorgue al reclamante una indemnización de 2.130,00 KD (7.370,25 dólares de los EE.UU.) por el valor de los billetes de dinares kuwaitíes inválidos.

22. En consecuencia, como se indica en el cuadro 7 a continuación, se recomienda que se revise la indemnización correspondiente a esta reclamación. En el cuadro 7 figuran el país interesado, el número de reclamaciones afectadas y la cuantía del efecto neto del ajuste.

Cuadro 7

Corrección en la categoría "D": primera parte de la cuarta serie

País	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
Jordania	1	7.370,25
Total	1	7.370,25

C. Corrección en la quinta serie

23. La corrección propuesta se refiere a un error administrativo que condujo a que no se recomendara para el reclamante, cuya reclamación se incluyó en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados en relación con la quinta serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/2000/12), aprobados por el Consejo de Administración en la decisión 97 (S/AC.26/Dec.97 (2000)), indemnización alguna por su reclamación en concepto de pérdida de ingresos después de haberse deducido erróneamente del cálculo de la indemnización recomendada una indemnización concedida por pérdidas no relacionadas con esa reclamación. El reclamante demostró que había estado empleado en Kuwait desde junio de 1986. Conforme a la metodología correspondiente a la categoría "D" ese hecho le daba derecho a que se aplicase el multiplicador de 10, con lo cual en el cálculo de la indemnización recomendada resultaba la cantidad de 76.124,60 dólares de los EE.UU. El reclamante informó a la Comisión de que un tribunal de Kuwait le había adjudicado una indemnización de 24.189,00 KD (83.698,97 dólares de los EE.UU.) por sumas que le adeudaba su empleador antes de la invasión de Kuwait por el Iraq. No obstante, esta cantidad de 83.698,97 dólares de los EE.UU. se dedujo erróneamente del cálculo de la indemnización recomendada para el reclamante, por considerarla una indemnización con cargo a otra fuente por las pérdidas reclamadas, lo que dio como resultado una indemnización pagadera igual a cero. Al examinar la reclamación, la Secretaría encontró que la cantidad que se había deducido en virtud de la decisión judicial dictada en Kuwait, como había señalado el reclamante en su exposición inicial, se refería a períodos de servicio anteriores a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y no estaba relacionada directamente con las pérdidas presentadas por el reclamante. Por consiguiente, se propone que no se deduzca la cantidad en cuestión y que el reclamante tenga derecho a la indemnización calculada originalmente de 76.124,60 dólares de los EE.UU. por sus pérdidas de ingresos.

24. En consecuencia, como se indica en el cuadro 8 a continuación, se recomienda que se revise la indemnización correspondiente a esta reclamación. En el cuadro 8 se indican el país interesado, el número de reclamaciones afectadas y la cuantía del efecto neto del ajuste.

Cuadro 8

Corrección en la categoría "D": quinta serie

País	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
India	1	76.124,60
Total	1	76.124,60

D. Correcciones en la 13ª serie

25. Las correcciones recomendadas se refieren a errores administrativos encontrados en tres reclamaciones incluidas en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados en relación con la 13ª serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/2002/20), aprobados por el Consejo de Administración en la decisión 165 (S/AC.26/Dec.165 (2002)).

26. La primera corrección recomendada se refiere a una reclamación por pérdida de ingresos futuros presentada por un reclamante. La indemnización recomendada que se calculó con respecto a esta reclamación ascendía a 144.608,76 dólares de los EE.UU., de los que se dedujo la indemnización de 2.500 dólares de los EE.UU. concedida en la categoría "B", con lo que la indemnización pagadera recomendada en la categoría "D" fue de 142.108,76 dólares de los EE.UU. Debido a un error administrativo, la indemnización recomendada así calculada no se introdujo en la base de datos de la Comisión, por lo que no se incluyó en la cantidad recomendada aprobada en la 13ª serie. Por consiguiente se debería pagar al reclamante una indemnización de 142.108,76 dólares de los EE.UU. por esta reclamación.

27. La segunda corrección recomendada se refiere a una reclamación por pérdidas comerciales presentada por otro reclamante. La indemnización calculada que se propuso para esta reclamación fue de 196.433,00 dólares de los EE.UU. Debido a un error administrativo, esta cantidad no se introdujo en la base de datos de la Comisión cuando las cantidades propuestas para las indemnizaciones de la 13ª serie se transformaron de indemnizaciones propuestas en indemnizaciones recomendadas. En consecuencia, para este reclamante no se recomendó ninguna indemnización. Siendo así, se debería otorgar al reclamante la cantidad de 196.433,00 dólares de los EE.UU.

28. La tercera corrección recomendada se refiere a una reclamación por pérdidas comerciales referentes a una granja presentada por otro reclamante. La indemnización recomendada que se aprobó para esta reclamación fue de 262.803,00 dólares de los EE.UU. Se cometió un error administrativo al examinar la reclamación por pérdidas comerciales, por el que resultó un cálculo excesivo de la indemnización recomendada por valor de 25.377,00 dólares de los EE.UU. Por consiguiente, se propone que la indemnización recomendada para este reclamante se reduzca de 262.803,00 dólares de los EE.UU. a 237.426,00 dólares de los EE.UU.

29. En consecuencia, como se indica en el cuadro 9 a continuación, se recomienda que se revisen las indemnizaciones correspondientes a estas reclamaciones. En el cuadro 9 figuran los países interesados, el número de reclamaciones afectadas y la cuantía del efecto neto de los ajustes.

Cuadro 9

Correcciones en la categoría "D": 13ª serie

País	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
Israel	1	142.108,76
Jordania	1	196.433,00
Kuwait	1	(25.377,00)
Total	3	313.164,76

E. Resumen

30. Las correcciones recomendadas que afectan a indemnizaciones en la categoría "D" se refieren a seis reclamaciones presentadas por cinco gobiernos y suponen un aumento neto del total de las indemnizaciones otorgadas de 400.986,95 dólares de los EE.UU. De estas reclamaciones, el total de las indemnizaciones por cinco reclamaciones aumentó en 426.363,95 dólares de los EE.UU., y el total correspondiente a una reclamación se redujo en 25.377,00 dólares de los EE.UU. Las recomendaciones correspondientes a la primera parte de la 1ª serie, la primera parte de la 4ª serie, las series 5ª y 13ª de las reclamaciones de la categoría "D", por país y por serie, figuran en los cuadros 1 a 5 del anexo III del presente informe.

III. SOLICITUDES DE CORRECCIÓN PRESENTADAS POR RECLAMANTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 41

31. Durante el período que se examina la Secretaría ha seguido recibiendo solicitudes de corrección presentadas por los gobiernos en virtud del artículo 41 de las Normas. Se trata de las solicitudes siguientes:

- a) El 31 de mayo de 2001, la Misión Permanente de Alemania pidió que se reconsiderasen la decisión 81 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.81 (1999)) y los correspondientes "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1999/21) ("el informe acerca de la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones "D'") con respecto a una reclamación que había presentado. Habiendo examinado cabalmente todos los aspectos de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de la decisión 81 del Consejo de Administración

y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a la mencionada reclamación.

- b) El 31 de julio de 2001, la Misión Permanente de Bélgica pidió que se reconsiderase la decisión 81 del Consejo de Administración y el informe correspondiente acerca de la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones "D" con respecto a una reclamación que había presentado. Habiendo examinado cabalmente todos los aspectos de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de la decisión 81 del Consejo de Administración y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a la mencionada reclamación.
- c) El 1º de agosto de 2001, la Misión Permanente del Canadá pidió que se reconsiderasen la decisión 55 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.55 (1998)) y los correspondientes "Informe y recomendaciones formulados por el Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la segunda serie de reclamaciones individuales por daños superiores a 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1998/11) con respecto a tres reclamaciones que había presentado. Habiendo examinado cabalmente todos los aspectos de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de la decisión 55 del Consejo de Administración y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a las mencionadas reclamaciones.
- d) El 2 de agosto de 2001, la Misión Permanente de Jordania pidió que se reconsiderasen la decisión 81 del Consejo de Administración y el informe correspondiente acerca de la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones "D" con respecto a una reclamación que había presentado. Habiendo examinado cabalmente todos los aspectos de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de la decisión 81 del Consejo de Administración y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a la mencionada reclamación.
- e) El 12 de julio de 2001 y el 3 de mayo de 2002, la Misión Permanente del Reino Unido pidió que se reconsiderasen la decisión 97 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.97 (2000)) y los correspondientes "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados en relación con la quinta serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/2000/12) con respecto a una reclamación que había presentado. Habiendo examinado cabalmente todos los aspectos de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de la decisión 97 del Consejo de Administración y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a la mencionada reclamación.

- f) En el 18º informe presentado en virtud del artículo 41, examinado por el Consejo de Administración en su 44º período de sesiones, se mencionaba una solicitud del Gobierno del Reino Unido para que se reconsiderasen la decisión 115 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.115 (2001)), y los correspondientes "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la sexta serie de reclamaciones "E2"" (S/AC.26/2001/1) con respecto a una empresa británica. Habiendo examinado cabalmente todos los aspectos de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de la decisión 115 del Consejo de Administración y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a la mencionada reclamación.
- g) El 20 de junio de 2001, la Misión Permanente de Bahrein pidió que se reconsiderasen las decisiones 103 (S/AC.26/Dec.103 (2000)) y 127 (S/AC.26/Dec.127 (2001)) del Consejo de Administración y los correspondientes "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la quinta serie de reclamaciones "E2"" (S/AC.26/2000/17) ("el informe sobre la quinta serie de reclamaciones "E2"") e "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la séptima serie de reclamaciones "E2"" (S/AC.26/2001/11), respectivamente, con respecto de una empresa de Bahrein. Habiendo examinado cabalmente todos los aspectos de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de las decisiones 103 y 127 del Consejo de Administración y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a las mencionadas reclamaciones.
- h) El 6 de noviembre de 2001, la Misión Permanente del Reino Unido pidió que se reconsiderasen la decisión 103 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.103 (2000)) y el informe correspondiente acerca de la quinta serie de reclamaciones "E2" con respecto a una empresa británica. Habiendo examinado cabalmente todos los aspectos de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de la decisión 103 del Consejo de Administración y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a la mencionada reclamación.
- i) El 22 de mayo de 2002, la Misión Permanente del Reino Unido pidió que se reconsiderasen la decisión 143 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.143 (2001)) y los correspondientes "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la novena serie de reclamaciones "E2"" (S/AC.26/2001/27) con respecto a una empresa británica. Habiendo examinado cabalmente todos los aspectos de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de la decisión 143 del Consejo de Administración y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a la mencionada reclamación.
- j) El 25 de febrero de 2002, la Misión Permanente de Marruecos pidió que se reconsiderasen la decisión 105 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.105 (2000)) y los correspondientes "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 14ª serie de reclamaciones "E3"" (S/AC.26/2000/19) con respecto a una empresa marroquí. Habiendo examinado

cabalmente todos los aspectos de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de la decisión 105 del Consejo de Administración y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a la mencionada reclamación.

- k) El 27 de marzo de 2002, la Misión Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia pidió que se reconsiderasen la decisión 74 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.74 (1999)) y los correspondientes "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la cuarta serie de reclamaciones "E3"" (S/AC.26/1999/14) con respecto a una empresa de Macedonia. Habiendo examinado cabalmente todos los aspectos de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de la decisión 74 del Consejo de Administración y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a la mencionada reclamación.
- l) El 11 de noviembre de 2001, la Autoridad Pública Kuwaití para la evaluación de las indemnizaciones resultantes de la agresión iraquí ("PAAC") pidió que se reconsiderasen la decisión 130 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.130 (2001)) y los correspondientes "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 11ª serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/2001/14) con respecto a una empresa kuwaití. Habiendo examinado cabalmente todos los aspectos de esta solicitud, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de la decisión 130 del Consejo de Administración y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a la mencionada reclamación.
- m) El 19 de noviembre de 2001, la PAAC pidió que se reconsiderasen las decisiones 78 (S/AC.26/Dec.78 (1999)), 118 (S/AC.26/Dec.118 (2001)) y 119 (S/AC.26/Dec.119 (2001)) del Consejo de Administración y los correspondientes "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la cuarta serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/1999/18), "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 12ª serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/2001/4) e "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 13ª serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/2001/5), respectivamente, con respecto a tres empresas kuwaitíes. Habiendo examinado cabalmente todos los aspectos de estas solicitudes, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de las decisiones 78, 118 y 119 del Consejo de Administración y de que no se justifica ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a las mencionadas reclamaciones.

Anexo I

CORRECCIONES RECOMENDADAS EN LAS
RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "A"

1. Sobre la base de las correcciones recomendadas en los párrafos 2 a 10 del presente informe, los importes totales corregidos de las reclamaciones de la categoría "A", por país y por serie de reclamaciones, son los siguientes.

Cuadro 1

Correcciones en la primera serie de reclamaciones de la categoría "A"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Bahrein	83.500,00	86.500,00	3.000,00
Federación de Rusia	2.884.000,00	2.912.000,00	28.000,00
Pakistán	12.102.500,00	12.106.500,00	4.000,00

Cuadro 2

Correcciones en la segunda serie de reclamaciones de la categoría "A"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Bahrein	54.500,00	60.500,00	6.000,00

Cuadro 3

Correcciones en la cuarta serie de reclamaciones de la categoría "A"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Egipto	207.341.000,00	207.343.500,00	2.500,00
Federación de Rusia	8.992.000,00	9.016.000,00	24.000,00
Filipinas	30.260.500,00	30.264.500,00	4.000,00
Yemen	25.540.000,00	25.547.500,00	7.500,00

Cuadro 4

Correcciones en la quinta serie de reclamaciones de la categoría "A"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Federación de Rusia	8.324.000,00	8.332.000,00	8.000,00
Pakistán	22.945.000,00	22.947.500,00	2.500,00
Yemen	29.045.000,00	29.087.000,00	42.000,00

Cuadro 5

Correcciones en la sexta serie de reclamaciones de la categoría "A"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Federación de Rusia	3.416.000,00	3.432.000,00	16.000,00
Filipinas	60.717.500,00	60.720.000,00	2.500,00
Francia	20.500,00	23.000,00	2.500,00
Yemen	1.860.000,00	1.861.500,00	1.500,00

2. Sobre la base de las correcciones anteriores, los importes totales revisados que se recomiendan para las reclamaciones de la categoría "A", por serie, son los siguientes.

Cuadro 6

Importe corregido total que se recomienda para las reclamaciones de la categoría "A"

Serie	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Primera	189.636.500,00	189.671.500,00	35.000,00
Segunda	641.238.500,00	641.244.500,00	6.000,00
Cuarta	732.970.000,00	733.008.000,00	38.000,00
Quinta	782.860.000,00	782.912.500,00	52.500,00
Sexta	315.670.500,00	315.693.000,00	22.500,00

Anexo II

**CORRECCIONES RECOMENDADAS EN LAS
RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "C"**

1. Sobre la base de las correcciones recomendadas en los párrafos 11 a 17 del presente informe, los importes totales corregidos de las reclamaciones de la categoría "C", por país y por serie de reclamaciones, son los siguientes.

Cuadro 1

Correcciones en la tercera serie de reclamaciones de la categoría "C"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Egipto	116.453.150,51	116.473.789,96	20.639,45

Cuadro 2

Correcciones en la cuarta serie de reclamaciones de la categoría "C"

Serie	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Francia	511.527,04	516.527,04	5.000,00

Cuadro 3

Correcciones en la quinta serie de reclamaciones de la categoría "C"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Egipto	86.209.828,72	86.211.464,72	1.636,00

Cuadro 4

Correcciones en la sexta serie de reclamaciones de la categoría "C"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
India	104.963.786,34	104.957.696,37	(6.089,97)

Cuadro 5

Correcciones en la séptima serie de reclamaciones de la categoría "C"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Jordania	283.073.150,21	283.103.940,87	30.790,66
Kuwait	788.925.463,29	788.920.463,29	(5.000,00)

2. Sobre la base de las correcciones anteriores, los importes totales revisados que se recomiendan para las reclamaciones de la categoría "C", por serie, son los siguientes.

Cuadro 6

Importe corregido total que se recomienda para las reclamaciones de la categoría "C"

Serie	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Tercera	324.883.154,77	324.903.794,22	20.639,45
Cuarta	654.901.582,73	654.906.582,73	5.000,00
Quinta	736.114.264,96	736.115.900,96	1.636,00
Sexta	768.527.494,41	768.521.404,44	(6.089,97)
Séptima	1.934.699.168,44	1.934.724.959,10	25.790,66

Anexo III

**CORRECCIONES RECOMENDADAS EN LAS
RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "D"**

1. Sobre la base de las correcciones recomendadas en los párrafos 18 a 30 del presente informe, los importes totales corregidos de las reclamaciones de la categoría "D", por país y por serie de reclamaciones, son los siguientes.

Cuadro 1

Correcciones en la primera parte de la primera serie de reclamaciones de la categoría "D"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Canadá	293.950,74	298.278,08	4.327,34

Cuadro 2

Correcciones en la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones de la categoría "D"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Jordania	1.863.840,34	1.871.210,59	7.370,25

Cuadro 3

Correcciones en la quinta serie de reclamaciones de la categoría "D"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
India	5.116.504,16	5.192.628,76	76.124,60

Cuadro 4

Correcciones en la 13ª serie de reclamaciones de la categoría "D"

País	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Israel	1.267.545,45	1.409.654,21	142.108,76
Jordania	3.569.233,86	3.765.666,86	196.433,00
Kuwait	133.816.710,34	133.791.333,34	(25.377,00)

2. Sobre la base de las correcciones anteriores, los importes totales revisados que se recomiendan para las reclamaciones de la categoría "D", por serie, son los siguientes.

Cuadro 5

Importe corregido total que se recomienda para las reclamaciones de la categoría "D"

Serie	Importe total anterior	Importe total corregido	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Primera parte de la primera serie	4.225.822,47	4.230.149,81	4.327,34
Primera parte de la cuarta serie	76.396.200,46	76.403.570,71	7.370,25
Quinta serie	45.880.835,61	45.956.960,21	76.124,60
Decimotercera serie	147.732.224,63	148.045.389,39	313.164,76